

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL N°26 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA SOBRE EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE UNA PARCELA EN EL CENTRO COMERCIAL NERVIÓN PLAZA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA.**

Nº Expediente: EAE/SC/10/2018 - PA180018  
Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

**1)OBJETO.**

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del Órgano Ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal* (BOJA 6 de 12/01/2016 ).

El Informe Ambiental Estratégico podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Título III* de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su *Sección 4ª*, previa Resolución de la Delegación Territorial de la Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de 25/10/2017, de Admisión a Trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la *“Modificación Puntual N°26 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla sobre el cambio de calificación de una parcela en el Centro Comercial Nervión Plaza”*, en el término municipal de Sevilla.

**2)MARCO NORMATIVO.**

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la *Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos*. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La *Sección 4ª del Capítulo II del Título III* de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.



Código:640xu830PFIRMAqBEScbipPJQzVFR+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu830PFIRMAqBEScbipPJQzVFR+	PÁGINA	1/8

En aplicación del art. 36.2.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la “*Modificación Puntual N°26 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla sobre el cambio de calificación de una parcela en el Centro Comercial Nervión Plaza*”, en el término municipal de Sevilla, **se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del art. 40.3.a) de la citada disposición legal.**

De acuerdo con todo lo anterior, y conforme al *art. 40.6.d)* de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, procede emitir Informe Ambiental Estratégico sobre la “*Modificación Puntual N°26 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla sobre el cambio de calificación de una parcela en el Centro Comercial Nervión Plaza*”, en el término municipal de Sevilla, siendo competente para ello la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, de conformidad con el *Decreto de la Presidencia 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías* y el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación con la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

**3)TRAMITACIÓN.**

Con fecha 28 de septiembre de 2017 tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla la solicitud de inicio y su documentación para obtener la Evaluación Ambiental Estratégica de la “*Modificación Puntual N°26 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla sobre el cambio de calificación de una parcela en el Centro Comercial Nervión Plaza*”, en el término municipal de Sevilla, formulada por el Ayuntamiento de Sevilla, conforme con lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. La documentación que acompañaba la solicitud consistía en el Borrador de dicha Modificación y su Documento Ambiental Estratégico.

Analizada la documentación aportada, resulta que la Modificación Puntual N°26 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla, se encuentra entre los supuestos que describe el *artículo 8 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

De acuerdo con lo establecido en el *artículo 40.3.a)* de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la Modificación Puntual N°26, se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Con fecha 25 de octubre de 2017 se emite Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla por la que se acuerda la Admisión a Trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la presente “*Modificación Puntual N°26 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla sobre el cambio de calificación de una parcela en el Centro Comercial Nervión Plaza*”.



Código:640xu830PFIRMAqBEScbipPJQzVFR+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu830PFIRMAqBEScbipPJQzVFR+	PÁGINA	2/8

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados otros organismos que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que realizaran, en el plazo de 45 días, cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

El 29 de noviembre entra en el registro de la Delegación Territorial la respuesta del Servicio de Salud Ambiental de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud a la consulta sobre posibles incidencias en la salud de la Modificación Puntual N°26 del Texto Refundido del PGOU 2006 de Sevilla. Manifiestan en ella que consideran más conveniente incorporar las determinaciones al respecto dentro de la fase de Aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico. Por ello dicho instrumento deberá incorporar en la Memoria la correspondiente Valoración de Impacto en Salud, para lo que remiten el enlace de la página web donde se puede consultar la pertinente guía metodológica:

[http://www.juntadeandalucia.es/salud/channels/temas/temas\\_es/C\\_3\\_NUESTRA\\_SALUD/C\\_11\\_evaluacion\\_impacto\\_salud/evaluacion\\_impacto\\_salud?perfil=ciud&despleg](http://www.juntadeandalucia.es/salud/channels/temas/temas_es/C_3_NUESTRA_SALUD/C_11_evaluacion_impacto_salud/evaluacion_impacto_salud?perfil=ciud&despleg)

[http://www.juntadeandalucia.es/salud/export/sites/csalud/galerias/documentos/c\\_3\\_c\\_11\\_evaluacion\\_impacto\\_salud/manual\\_urbanismo.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/salud/export/sites/csalud/galerias/documentos/c_3_c_11_evaluacion_impacto_salud/manual_urbanismo.pdf)

El 19 de diciembre de 2017 responde a la consulta el Servicio de Análisis y Planificación Comercial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Concluye que *«desde el punto de vista comercial no hay observaciones, sin perjuicio del contenido del informe comercial que corresponderá emitir tras la Aprobación Inicial»*

El 23 de enero de 2018 la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística entrega al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente Y Ordenación del Territorio, entre otros, el informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Cultura, que concluye que la Modificación Puntual N°26 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla no tiene incidencia sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni sobre el Inventario de Bienes Reconocidos. Por todo ello dicho informe, de fecha 11 de diciembre de 2017, es favorable a la citada Modificación Puntual a los efectos de los *artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental* y del *art. 32 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía*.

También a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística se recibe un informe del 9 de noviembre de 2017 del Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que se afirma que *«el proyecto no presenta afección a las Vías Pecuarias del municipio de Sevilla»*

El informe del Servicio de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico) remitido a la citada Comisión el 16 de enero de 2018 manifiesta que *«el ámbito de esta Modificación Puntual N°26 del Texto Refundido del PGOU 2006 de Sevilla se encuentra sobre la masa de agua subterránea 05.47 “Sevilla-Carmona”. Las actividades previstas en el planeamiento que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un Estudio Hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas*



Código:640xu830PFIRMAqBEScbipPjQzVFR+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu830PFIRMAqBEScbipPjQzVFR+	PÁGINA	3/8

*aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.» Añade el informe que «no obstante, de la propuesta de “Modificación Puntual N°26 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla para el cambio de calificación de parcela en Centro Comercial Nervión Plaza” no se observan posibles afecciones al Dominio Público Hidráulico ni a sus zonas de servidumbre y de policía. Todo ello sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.»*

Además, según la delimitación de la zona inundable para el período de retorno de 500 años del Estudio sobre el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES050\_APSFR\_BG013 “Guadalquivir entre Alcalá del Río y La Puebla”, la parcela donde se ubica el Centro Comercial Nervión Plaza no se encuentra afectada.

Con respecto a las infraestructuras sobre el Ciclo Integral del Agua el informe expone que *«en cualquier caso, dado que el objeto de la Modificación Puntual N°26 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla para el cambio de calificación de parcela en Centro Comercial Nervión Plaza, es el cambio de calificación de la parcela, de Servicios Terciarios en Edificación Compacta (ST-C) al de Gran Superficie Comercial (GS) y a Espacio Libre de Dominio y Uso Público de una superficie de 5.123 m², es previsible que no implicará la ejecución de nuevas infraestructuras de abastecimiento, saneamiento o depuración.»*

Este documento no se considera *«el informe sectorial en materia de aguas referido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, e 30 de julio, de Aguas de Andalucía y en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que será emitido tras la aprobación inicial del documento de planeamiento a solicitud del organismo competente en su tramitación. Además, cuando se solicite informe en materia de aguas de la “Modificación Puntual n.º 26 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla para el cambio de calificación de parcela en Centro Comercial Nervión Plaza”, para la emisión de dicho informe esta Administración Hidráulica podrá requerir al interesado documentación o información complementaria a dicho documento, tras su estudio detallado y considerando los posibles cambios que se hayan producido respecto a las condiciones iniciales o de la normativa vigente»*

El 22 de enero de 2018 se recibió en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la respuesta del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda. En ella se afirma que la actuación queda fuera del ámbito de las carreteras gestionadas por la Junta de Andalucía.

La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla emite con fecha 5 de febrero de 2018 Propuesta de Informe Ambiental Estratégico relativo a la *“Modificación Puntual N°26 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla sobre el cambio de calificación de una parcela en el Centro Comercial Nervión Plaza”*, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, órgano administrativo competente para emitir el Informe Ambiental Estratégico sobre este instrumento de planeamiento, dado que el municipio de Sevilla se encuentra incluido en el listado de *Ciudades Principales y Medias de nivel 1 en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía*, que figura en el Anexo único del Decreto 36/2014,

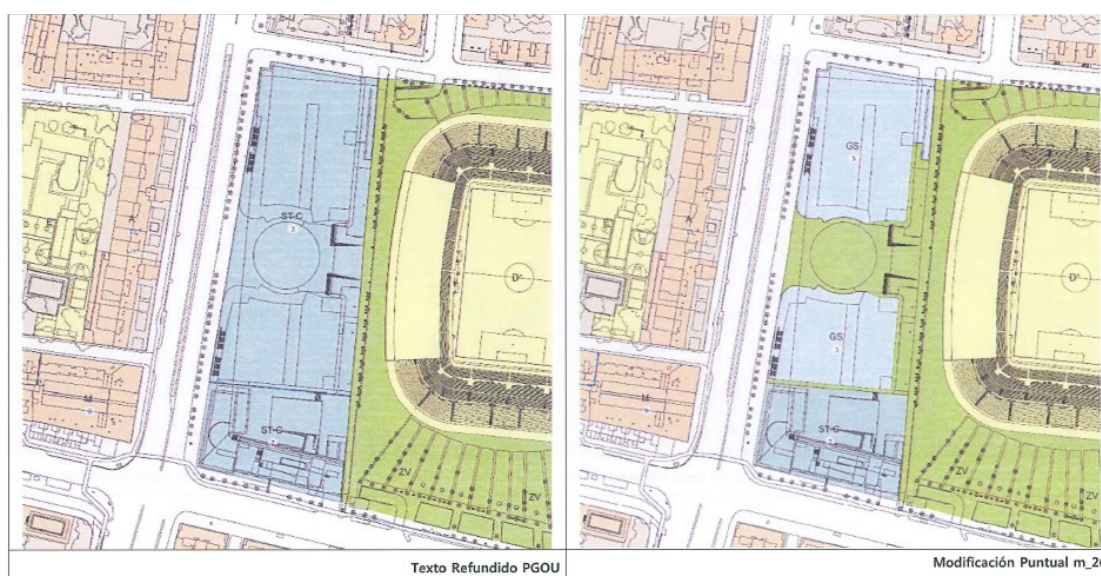


Código:640xu830PFIRMAqBEScbipPJQzVFR+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu830PFIRMAqBEScbipPJQzVFR+	PÁGINA	4/8

de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**4) DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.**

La Modificación Puntual N°26 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla propone que la parcela donde se emplaza el Centro Comercial Nervión, actualmente calificada como Servicios Terciarios en Edificación Compacta (ST-C) pase a ser gran Superficie Comercial (GS) en una parte y Espacio Libre de Uso Público en otra.



El Plan Especial de Reforma Interior PERI-SB-4 que desarrollaba el Plan General de 1987 fue Aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla el 12 de septiembre de 1990 y Modificado el 9 de septiembre de 1994. En él, esta parcela estaba formada por dos subparcelas edificables calificadas como “Centros y Servicios Terciarios” separadas por un Espacio Libre. El Plan General de 1987 definía el citado uso abarcando el Uso Comercial en todas sus categorías y por tanto, también el de Gran Superficie Comercial. De acuerdo con estas determinaciones se construyó el actual Centro Comercial Nervión Plaza. Su inauguración tuvo lugar en 1998. No hubo una definición concreta del uso de los locales. Individualmente se les ha ido concediendo licencias. El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla aprobado en 2006 (y Refundido en un texto que se publicó en el BOP el 16 de diciembre de 2008) califica lo que antes eran dos subparcelas y un Espacio Libre como una única parcela cuyo uso “Servicios Terciarios Compacto”, según dispone el artículo 1.1.13 de las Normas Urbanísticas, no incluye el de Gran Superficie Comercial. Por ello el Centro Comercial ha quedado fuera de Ordenación. En vista de ello la propiedad ha solicitado al Ayuntamiento de Sevilla que se acomode el planeamiento vigente a la realidad de la parcela.



Código:640xu830PFIRMAqBEScbipPJQzVFR+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu830PFIRMAqBEScbipPJQzVFR+	PÁGINA	5/8

La ordenanza que corresponde al uso propuesto de Gran Superficie Comercial se define en el *Capítulo V* del *Título VI* de las *Normas Urbanísticas* vigentes, en el *artículo 6.5.1.3.b*:

«Uso de Grandes Superficies Comerciales:

*Comprende las actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público, mediante ventas al por menor, y que tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea superior a mil setecientos cincuenta (1.750) metros cuadrados.»*

Se regulan sus condiciones particulares en el *Capítulo XIII* del *Título XII* de dichas normas, en los *artículos* que van del *12.13.1* al *12.13.5*.

La Modificación implica alteraciones en el Plano de Ordenación Urbanística Integral o.g.09 y en los Planos de Ordenación Pormenorizada (hojas 13-14 y 13-15).

Los parámetros afectados son los siguientes:

	PGOU	Mod. PGOU
Clasificación	Suelo Urbano Consolidado	Suelo Urbano Consolidado
Uso Global	Terciario	Terciario
Uso Pormenorizado	Servicios Terciarios (ST-C)	Gran Superficie Comercial (GS)
Nº plantas	3P	3P
Edificabilidad	36.600,90 m2t	La existente (31.911,18 m2t)
Aprovechamiento	36.600,90 UAs	41.484,53 UAs
Espacio Libre de Dominio y Uso Público	-	5.123 m2

## 5. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Las determinaciones propias de un Documento Ambiental Estratégico están dentro del Borrador de la Modificación. El contenido se ajusta al *artículo 39.1* de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

El *Capítulo 6.2* analiza las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales. Manifiesta que la Modificación no afecta a ninguna determinación estructural ni supone alteración alguna del modelo territorial propuesto en el Plan General.

El documento recoge que las afecciones hidráulicas, aeronáuticas, acústicas, luminicas o patrimoniales de la modificación son nulas. Asimismo no afecta ni a las carreteras ni a los ferrocarriles ni incrementa el riesgo de contaminación del suelo. La Modificación tampoco altera lo previsto en el Plan de Transporte Metropolitano. Al estar relacionada esta Modificación con el sector comercio, en cumplimiento del *artículo*



Código:640xu830PFIRMAqBEScbipPJQzVFR+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu830PFIRMAqBEScbipPJQzVFR+	PÁGINA	6/8

31.5 de la *Ley de Comercio Interior de Andalucía*, el Borrador de la Modificación ha incluido el Plan de Movilidad, que prioriza la accesibilidad peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público.

Se incluye también un *Capítulo 8* sobre “*Valoración del impacto en la salud*”, en el que el ámbito espacial considerado es el distrito Nervión, en la zona este de la ciudad de Sevilla, concretamente en el barrio-ciudad N-1. Esta delimitación es la empleada por el Plan General para el cálculo de los estándares de Equipamientos y Espacios Libres. El documento considera que es un ámbito en el que es razonable esperar que se produzcan los supuestos impactos medibles en la salud o el bienestar. Pero en este caso, no hay tales impactos puesto que el aumento de Gran Superficie Comercial es solo teórico, por comparación con lo que consta en el PGOU. No es un aumento real pues tal superficie comercial ya existe y está en funcionamiento. Con respecto al PGOU también hay un efecto teórico positivo en el medio ambiente al aumentar el Espacio de Uso Público.

No se proponen alternativas a la ordenanza aplicable al uso propuesto de Gran Superficie Comercial, puesto que como es el uso existente, se considera que solo le puede corresponder la regulación que el propio plan vigente hace en el *Capítulo XIII* del *Título XII de las Normas Urbanísticas*. Sí que propone el documento distintas formas de Ordenación de la parcela dependiendo de si toda la parcela se destina a Gran Superficie Comercial o si se consagra en el planeamiento el Uso Público existente en la franja central de la parcela. Se elige esta última alternativa, la que implica dos subparcelas comerciales y Uso Público entre ellas.

**6. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

Como es lógico, la restitución normativa de un uso realmente implantado no supone incrementar los efectos en el medio ambiente. No se prevén por tanto efectos significativos sobre el medio ambiente de esta Modificación N°26 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla para cambiar la calificación de la parcela del Centro Comercial Nervión Plaza.

Cabe añadir que la Modificación afecta solo a las condiciones urbanísticas de los suelos, sin perjuicio de que el desarrollo de la construcción, en su caso, o puesta en funcionamiento de las actividades que alberguen, estarán reguladas por su propia normativa administrativa, constructiva y ambiental.

**7. PRONUNCIAMIENTO.**

En vista de todo lo anterior, no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de esta “*Modificación Puntual N°26 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla sobre el cambio de calificación de una parcela en el Centro Comercial Nervión Plaza*”, en el término municipal de Sevilla.

Por todo cuanto antecede, de acuerdo con el *artículo 39.3* de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, la Propuesta de Informe Ambiental Estratégico emitida con fecha



Código:640xu830PFIRMAqBEScbipPjQzVFR+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu830PFIRMAqBEScbipPjQzVFR+	PÁGINA	7/8

05/02/2018 por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla y de conformidad con los criterios establecidos en el *Anexo V* de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

**DECLARA**

**VIABLE** la “Modificación Puntual N°26 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla sobre el cambio de calificación de una parcela en el Centro Comercial Nervión Plaza”, en el término municipal de Sevilla, no teniendo efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el *art. 39.3* de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la Aprobación de la Modificación Puntual del PGOU en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
 PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**

**Fernando Martínez Vidal**



Código:640xu830PFIRMAqBEScbipPJQzVFR+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu830PFIRMAqBEScbipPJQzVFR+	PÁGINA	8/8